

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Circular.

Creadas por mi Decreto de 4 del actual, Zonas militares al mando de los Jefes de las Milicias Filipinas, y al objeto de evitar dudas, vacilaciones y competencias que solo perjudican al buen servicio, he venido en disponer lo siguiente.

1.º Estos jefes, á la vez que asumen el mando militar, tienen en lo político las mismas atribuciones que los Gobernadores Político Militares Civiles de los que dependen, excepto en la parte económico-administrativa en la que no tienen intervención.

2.º Además de estas facultades, aréxas al cargo que se les confía, quedan facultades, para suspender desde luego de sus destinos, al personal gubernativo, reemplazándolo con interinos, hasta que, dada cuenta con la mayor urgencia al Gobernador de la provincia de las causas que ocasionen la medida, se resuelva lo que proceda, proponiendo la separación de los Jueces de Paz que creyeran inconvenientes.

Manila, 5 de Mayo de 1898.

AUGUSTIN.

Intendencia General de Hacienda de Filipinas

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 28 de Febrero próximo pasado.

Febrero 16. Concediendo á D. Nestor Alvarez Lasetas, oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Cavite un plazo de 6 meses para presentar el título correspondiente á dicho destino.

Id. id. Id. á D. Mariano Pradilla, Administrador de Hacienda pública de Borongan un plazo de 6 meses para id. id. id.

Id. id. Id. á D. Luis Martínez Ugarte, Administrador de la Aduana de Iloilo un plazo de 6 meses para presentar los documentos que acrediten su aptitud legal para desempeñar dicho destino y el título correspondiente al mismo.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de gastos á formalizar por la Administración de Hacienda de Barill, como remesas á la Tesorería Central de los gastos de viaje de D. Faustino Herrero Regidor, Juez de 1.ª instancia de dicha provincia que le ocasionó la comisión extraordinaria del servicio para pasar á la Audiencia de lo criminal de Cebú.

Id. id. Id. el pago en concepto de id. id. de los haberes del personal del Gobierno civil de Albay correspondiente al mes de Junio último.

Id. id. Id. el abono en concepto de id. id. de la subvención devengada por el Registrador de la propiedad de Samar D. José M.ª López de Goicoechea en el 2.º trimestre del presupuesto vi-

gente que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Id. id. Id. el id. en concepto de id. id. del sueldo personal asignado á D. Manuel A. Martínez, ayudante 4.º interino de la Inspección general de Montes.

Id. id. id. el id. en concepto de id. id. del importe líquido de los gastos de representación devengados por los Sres. Generales de Brigada que desempeñaron los cargos de Jefes de 1.ª y 2.ª Brigada de la División de las tropas en el distrito Mindanao correspondientes á las meses de Noviembre y Diciembre de 1895 y de Enero á Junio de 1896.

Id. 21. Concediendo á D. Leoncio España Jefe de Negociado de 2.ª clase interventor de la Ordenación general de Pagos un plazo de 6 meses para presentar el título correspondiente á dicho destino.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de gastos á formalizar del importe líquido de la gratificación de 6 años de efectividad, devengada por el 1.º Médico de la armada D. Manuel Gil y Gil, desde 1.º de Julio de 1891 hasta fin de Junio de 1893.

Id. id. Id. el id. en concepto de id. id. de las indemnizaciones devengadas en Junio de 1893 por el Coronel D. Nicolás Jaramillo y el 1.º Teniente D. Julio Peña Martín.

Id. id. Id. el id. en concepto de id. id. del importe de una cruz pensionada que disfruta el soldado Basilio Acosta Fernandez, correspondientes á los meses de Febrero á Diciembre de 1890.

Id. 24. Id. el id. en concepto de id. id. á D. Armando Alvarez de Mesa, apoderado de D.ª Doiores Giron y Sanchez, de los haberes devengados y no percibidos por el difunto hijo de la poderdante D. José Viudéz y Giron, como Jefe de Administración de 4.ª clase de la Sección de Impuestos directos.

Id. id. Id. el id. en concepto de id. id. de la subvención devengada por el Registrador de la propiedad de Zambales D. Alfredo Gómez de la Serna, correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio económico que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Id. id. Declarando provisionalmente á D.ª Elena Tello de Meneses, con derecho á la pensión de 100 pesos anuales, como viuda de D. José Trapello y Menendez, oficial 4.º de Administración Secretario que fué del Gobierno P. M. de Cebú.

Id. 25. Concediendo á D. Julio Fernandez de la Vega, Jefe de Negociado de 2.ª clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda un plazo de 6 meses para presentar el título correspondiente á dicho destino.

Id. id. Id. á Mariano de la Cortina, oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos un plazo de 6 meses para id. id. id. y los documentos que acrediten su aptitud legal para el desempeño del mismo.

Id. id. Nombrando á D. Cárlos Larroder para servir interinamente la plaza de oficial 5.º Interventor de la Administración delegada de Hacienda de Balabac.

Id. id. Id. á D. Angel Gutierrez del Campo, para id. id. la plaza de oficial 5.º de la Sección Administrativa de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Prorrogando la posesión de D. Valeriano Morales y Perez del destino de oficial 5.º Interventor interino de la Administración de Hacienda pública de Mindoro.

Id. id. Autorizando la inclusión de la cantidad de 140 pesos en el Capítulo de Resultas de la Sección 6.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte, para satisfacer á la Compañía general de Tabacos de Filipinas, el importe de una correa de cuero doble de 320 milímetros de ancho por 19 metros de largo con su placa de unión que facilitó á la comisión de Marina en Subic en el mes de Marzo de 1896.

Id. id. Id. id. de las cantidades de pfs. 30 y pfs. 250 en el id. id. de la id. del id. id. de id. id. para satisfacer al Médico D. Simplicio Jugo los honorarios devengados y al Farmacéutico de Capiz Sr. Pereyra, los medicamentos suministrados con motivo de la autopsia del cadáver de Roman Adrias verificada en la Capitanía del puerto de dicho punto en el mes de Julio de 1895.

Id. id. Id. id. de las id. de pfs. 227'84 31 y pfs. 206 62 11 que forman un total de pfs. 434'46 41 en el capítulo de Resultas de la Sección 6.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte, para satisfacer á D.ª Manuela Caballero y Somosa, el importe de dos cargarémes cadetzados á su favor y expedidos por el Hospital militar de Parang-Parang por viveres y artículos facilitados á dicho Hospital por el chino Du-Laga y los Sres. Rosales y C.ª respectivamente.

Manila, 21 de Marzo de 1898.—El Subintendente.—P. O., Cascarosa.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 6 de Mayo de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de Brigada D. José Palacios Corral.—Parada:—Los Cuervos de la guarnición; Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Transeuntes.—Jefe de día: el Comandante de 73 D. Juan Madroñero Pennelas.—Imaginaria: otro de Cazadores núm. 1 D. Manuel Carnerero Pastor.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro de Artillería Montaña D. Luis Gómez Gonzalez.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 4, 2.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 1, 3.º Teniente.—Idem de clases: El mismo Cuerpo.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

Don Antonio Cano y Prieto, Comandante de Marina y Capitán del Puerto de Manila y Cavite.

Hago saber: que en vista de que el Almirante de la Escuadra Americana detiene á los Prácticos que para pilotear los buques extranjeros se envían á su petición y prende fuego á las embarcaciones que los conduce, esta Capitanía de puerto se encuentra imposibilitada de atender á este servicio, declinando toda responsabilidad de las consecuencias que la medida del citado Almirante puedan ocasionar.

Manila, 5 de Mayo de 1898.—Antonio Cano.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Don Carlos Vega Verdugo, Subintendente de Hacienda y Juez instructor delegado de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Agustín Robledo y Marquez, Administrador que fué de Hacienda de Camarines y en caso de haber fallecido á sus herederos ó causahabientes, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta Subintendencia en horas hábiles de oficina dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta* del presente anuncio, para ser notificados de una providencia que les interesa; apercibiéndoles que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Manila, 29 de Abril de 1898.—Carlos Vega Verdugo.

Sección de Impuestos Indirectos

Negociado 2.º—Rifas.

Esta Intendencia general de Hacienda por Decreto de fecha de ayer, concedió autorización á D. Rafael de Luna, vecino de esta Ciudad, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina del mes de Julio próximo, varios muebles de su propiedad valorados en mil pesos, siendo depositario de los mismos D. Javier Nuñez, domiciliado en la casa contigua al Tribunal de mestizos del distrito de S. Nicolás de esta Capital; constando dicha rifa de 500 papeletas con 36 números correlativos, al precio de 2 pesos una.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Manila* para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

Manila, 30 de Abril de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

Negociado 3.º—Anfión.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y Subalternas de Cavite, 3.ª subasta pública y simultánea, para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de veintisiete mil setecientos treinta y cinco pesos setenta y cinco céntimos (pfs. 27.735'75) en progresión ascendente y con sujeción estricta de *Manila* núm. 116 del día 28 de Abril próximo pasado.

Manila, 21 de Abril de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer se rescinda la adjudicación del arriendo del servicio de Juego

de gallos de la Isla de Mindoro hecha á favor de D. Antonino Arce Ignacio por incumplimiento á lo mandado en las cláusulas 5.ª y 20.ª del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalternas de la Isla de Mindoro, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el citado servicio de Juego de gallos de dicha Isla bajo el mismo tipo que sirvió de base en el 1.º concierto ó sean doscientos diez pesos y setenta y cinco céntimos (pfs. 210'75) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, núm. 70 correspondiente al día 11 de Marzo del año próximo pasado, á perjuicio y responsabilidad del referido rematante D. Antonino Arce Ignacio.

Dicho concierto tendrá lugar en el salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del corriente mes, ha tenido á bien disponer el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalternas del distrito de Catanduanes, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito con la rebaja de un 5 pº del tipo anterior de trescientos veintitres pesos (pfs. 323'00) durante el trienio ó sean ciento siete pesos sesenta y seis céntimos y cinco octavos (pfs. 107'66 5) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 153 correspondiente al día 4 de Junio del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalternas de la provincia de Nueva Vizcaya, 4.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia con la rebaja de un 5 pº del tipo anterior de trescientos veintisiete pesos y tres céntimos (pfs. 327'03) durante el trienio ó sean ciento nueve pesos y un céntimo (pfs. 109'01) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta oficial*, número 13 correspondiente al día 13 de Enero de 1896.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello

10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del corriente mes ha tenido á bien disponer que el día 27 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalternas de la provincia de Batangas, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del pueblo de Lipa de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente seis mil quinientos noventa pesos (pesos 6590 00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 119 el día 1.º Mayo próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalternas del distrito de Morong, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito con la rebaja de un 10 pº del tipo anterior de mil novecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta y un céntimo (pfs. 1.944'81) durante el trienio ó sean seiscientos cuarenta y ocho pesos veintisiete céntimos (pfs. 648'27) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 220 correspondiente al día 10 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 12 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalternas de la provincia de Nueva Eoija, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carraques, Carros y Caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos ochenta y cinco céntimos (pfs. 5.894'85) durante el trienio ó sean mil novecientos sesenta y cuatro pesos noventa y cinco céntimos (pfs. 1.964'95) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 110 del día 22 de Abril próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en

del citado día. Los que deseen optar en referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 14 de Abril de 1898.—El Jefe de Sección de Gobernación.—Ricardo Diaz. 1

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

de las obligaciones ordinarias que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Abril próximo y de las que deberán satisfacerse por las Ordenaciones de pagos provinciales durante el 4.º trimestre del presupuesto en vigor de 1897-98 segun resulta en las distribuciones de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

Obligaciones Centrales á cargo de la Tesorería General.

PRESUPUESTO DE 1897-98

	TOTAL	
	Pesos	Cént.
Obligaciones generales	222500	»
Estado	6001	66 11
Gracia y Justicia	46715	13 51
Guerra	1807794	50
Hacienda	42341	33
Marina	308532	50
Gobernación	101196	96 31
Fomento	45076	33 31
TOTAL.	2580158	44 41

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de H. P.

Obligaciones generales	94597	56 61
Gracia y Justicia	231713	99 61
Hacienda	166542	43 51
Marina	43640	62
Gobernación	43794	386 1
Fomento	9180	82 21
TOTAL.	589469	82 61

RESUMEN

Obligaciones Centrales	2580158	44 41
provinciales	589469	82 61
TOTAL.	3169628	27 21

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Interventor de Ordenación, Leoncio España.—V.o B.o.—El Ordenador general. A. Omaña.

BALANCE DE LA COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS.

En 28 de Febrero 1898.

Activo	
Tranvías y Tracción.	ps. 363 716'65
Reservas en Suspensión.	1.181'65
Reservas.	9.116'85
Reserva de Impresos varios.	582'31
	2.927'02
Depositos	
(Chartered. ps. 5.007'94	
(Hong kong. » 18.507'86	
Depositos á Plazos Fijos con interés.	17.515'80
Caja de Piedad y Caja de Ahorros.	10.000' »
Reservas Provisionales.	1.000' »
Reserva del contratista de Tracción Animal en Acciones.	3 966'34
	5.000' »
Depositos en Depósito (Necesario \$ 35.000 »	
(Voluntario. » 153.400 »	
Depositos de Fundador en (Necesario » 5.000 »	
(Voluntario. » 32.000 »	
	37.000' »
	ps. 640 406'63
Pasivo.	
Capital.	
Fondo de Reserva.	ps. 350.000' »
Fondo de Amortización y Reparaciones.	1.399'78
Fondo de Premios y Multas.	14 157'18
Fondo de Fianzas.	505'50
Fondo de abono.	2.908' »
Reserva de Madrid.	618'66
Reservas de pendientes.	10'39
Reserva Número 13.	778 20
Reservas y Cambios.	1.761'20
Reservas y Pérdidas.	948 60
Reserva del Contratista de Tracción Animal en Metálico.	33.909 12
	3.000' »

Cupones Depositados Pendientes de Cobro al 23 de Mayo de 1898.
Fianza de Contrata de Tracción Animal en Acciones en Madrid. 5.000' »
Depositantes de Acciones (Necesarios \$ 35.000 »
(Voluntarios. » 153.400 » 188.400' »
Depositantes de Cédulas (Necesarios » 5.000 »
(Voluntarios. » 32.000 » 37.000' »
ps. 640.406'63

S. E. ú O.—Manila, 28 de Febrero de 1898.—El Contador.—P. S., A. Avena.—V.o B.o.—El Director, R. Reyes.
Manila, 29 de Abril de 1898.—El Contador, P. S., A. Avena.—V.o B.o.—El Director, R. Reyes.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusivos de publicado este anuncio en la *Gaceta de Manila*, ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta el suministro de los materiales necesarios en este Arsenal para el repuesto de provisión del Almacén general con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y Administrativas que á continuación se insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo de la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Abril de 1898.—M. Fernandez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales necesarios en este Arsenal para repuesto de provisión del Almacén general.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unico modelo, extendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal o la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ciento veintidós pesos, ochenta y tres céntimos.

Si el depósito que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respecti-

vos, pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, la cantidad de doscientos cincuenta y un pesos, sesenta y siete céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios, acompañados de las facturas guías triplicadas, redactadas con arreglo al modelo número 6 á que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento de Contabilidad, todos los materiales que sean objeto de su contrato dentro de plazo de quince días, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe de Negociado de Acopios, notificándosele por escrito y exigiéndosele recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si trascurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de Acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de no retirar los materiales en el plazo de 3 días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al artículo 28 antes citado.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista.

1.º Cuando no presente los materiales al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa de uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los materiales dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.ª, y si la demora excediere en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin ef-

registrar materiales por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes á cada entrega el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal, providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresado mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Señor Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á ahoros de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Señor Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta; que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes.

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma.—Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las condiciones en este pliego.

Arsenal de Cavite, 12 de Abril de 1898.—El Jefe del Negociado de acopios, Juan Fuente—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cnadra.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesta del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila», núm. . . de fecha . . . para contratar el suministro de los materiales necesarios en el Arsenal de Cavite para repuesto de previsión del Almacén general, se comprometo á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la su-

basta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos per ciento) (Todo en letra).

Fecha y firma,

NOTA:—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los materiales que se sacan á pública subasta para repuesto del Almacén general con expresión de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo para la entrega.

Cantidades	Clase de unidad	Designación de los efectos.	Precio tipo.	Importe — Pesos.
1300	metros	Lona marca O.	0 95	1.235'00
1406	»	Idem id. 1.	0 90	1.265'40
3260	kgms	Hilo de lona ó estambre de todos colores.	5'00	16'30
				<u>2 516 70</u>

Condiciones facultativas.

Lona marca O.—Debe ser de un tejido de cañamo de bastante consistencia y cohección, siendo algo filamentosos y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama, debe suspender 7'500 Kgms. á lo largo de una vara ó sea 84 cm siendo el peso del metro 0 560 Kgms.

Lona marca 1.—De un poco menos cuerpo que la anterior, con menos cohección y consistencia en el tejido, reuniendo por lo demás las mismas circunstancias á excepción de la resistencia de los hilos que deben suspender 7 Kgms. á lo largo de una vara, ó sea 84 cm siendo el peso del metro 0 520 Kgms.

Hilo de lona.—Debe ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento.

El plazo de la entrega y reposición de los rechazados será de 15 días.

Arsenal de Cavite, 30 de Marzo de 1898.—El Jefe de Armamentos, Rafael de Bonarza.

Edictos

Don Manuel Rodríguez de Vera juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Batangas que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Martín Puitain del barrio de Sambat comprehensión de Buan de esta provincia para que por el término de 30 días que empezará á contarse desde la última publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á defenderse del cargo que le resulta en la causa núm. 34 que instruyo contra él por tentativa de robo apercibidos que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales.

Dado en Batangas á 26 de Abril de 1898.—Manuel Rodríguez de Vera.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Silverio Moreno y Sebastian Umali de 52 y 19 años de edad respectivamente y cuadrilleros ambos del pueblo de Taal de esta provincia á fin de que dentro del término de 30 días contados desde la 1.ª publicación de este edicto en la Gaceta oficial de estas Islas se presenten en este juzgado á defenderse de los cargos que es resulta en la causa núm. 198 del 97 que instruyo contra los mismos y otros por atentado á los agentes de la autoridad y lesiones graves apercibidos de que en otro caso se les declarará contumases y rebeldes á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á los mismos concernientes con los Estrados del juzgado.

Dado en Batangas á 22 de Abril de 1898.—Manuel Rodríguez de Vera.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Don Antonio Sanz Conde juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado

ausente Juan Mactal y Francisco de 37 años de indio natural y vecino de Gapan de esta provincia viudo con hijo no sabe leer y escribir de oficio el actor é hijo de Pedro y de Juana para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo y otros resultan en la causa núm. 64 del presente por hurto y robo que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial se sirvan practicar activas diligencias para la busca del citado procesado y habido que fuese necesario su captura y me lo remitirán con las seguridades debidas.

San Isidro, 27 de Abril de 1898.—Antonio Juncadilla.—Por mandado de su Sra., Antonio Juncadilla.

Don José Emilio Céspedes y Sta. Cruz Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna para que por el término de sus funciones el Escribano doy fé.

Por el presente se anuncia la casación del Escribano D. José Nicolás de Guicóclondo en el cargo de Registrador interino de la propiedad del distrito de Laguna á fin de que las personas que se crean perjudicadas por utilizar alguna reclamación contra la finca que tiene constituido dicho Registrador interino hagan valer su derecho á contar desde el día siguiente al que se publica este anuncio.

Dado en Sta. Cruz Cabecera de la provincia de Laguna á 17 de Agosto de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sra., Marcos de Lara Sra.

Por el presente cito y llamo á los testigos Eusebio Bautista y Eulogio Abanilla vecinos del barrio de S. Juan jurisdicción de esta Cabecera para que en el término de 9 días comparezcan en este juzgado á evacuar un acto personal de justicia en la causa núm. 65 del año próximo pasado que se sigue de oficio en este juzgado contra el procesado Eulogio Abanilla por el delito de incendio en la inteligencia de que no comparecer dentro de dicho término les perjudicará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 29 de Abril de 1898.—E. Céspedes.—Por mandado de su Sra., M. Masala.

Don Justo Ruiz de Luna juez de 1.ª instancia de la provincia de la Pampanga.

Por el presente 6.º edicto se hace saber la cesación de D. Juan Antonio Enriquez en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de esta provincia citándose para los efectos de la devoción de fianza á los que tengan que deducir alguna reclamación á fin de que la presenten dentro del plazo de 6 días.

Y para su inserción en la Gaceta oficial de Manila se libra el presente en la Villa de Bacoor á 29 de Abril de 1898.—Justo Ruiz de Luna.—Ante mí, Mariano Julao.

Don Jorge R. de Bustamante juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á Silvestre Nardo vecino del pueblo de Tayug de esta provincia para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para ampliar su declaración en la causa núm. 21 del presente año por hurto apercibido que de no hacerlo se le parará perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 28 de Abril de 1898.—J. R. Bustamante.—Por mandado de su Sra., S. Guevara.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Guillermo Arellano natural y vecino de Batangas de 38 años de edad jornalero hijo de Mariano y de Juana Carandang de estatura alta regular nariz chata barba poca color moreno pelo jas y ojos negros boca frente y orejas regulares que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado sito en la Morlesin ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 133 por atentado á un agente de la autoridad y lesiones apercibido de que en otro caso le parará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 29 de Abril de 1898.—Antonio Trujillo.—Ante mí, Matias Raymundo.